

CERTIFICADO

EXPEDIENTE Nº	ÓRGANO COLEGIADO	FECHA DE LA SESIÓN
<u>3526/2023</u>	Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento	7 de noviembre de 2023

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICA:

Que en la sesión del la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptó, entre otros (en extracto), el siguiente acuerdo:

“4.1. EXPEDIENTE 3526/2023. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A FAVOR DE LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.”

Se da cuenta de la propuesta del acuerdo del expediente nº 3526/2023 incluida en este punto del orden del día, y que dice así (en extracto):

“HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

ANTECEDENTES

PRIMERO.- El Equipo de Gobierno Municipal considera de interés general *“(…)Organizar y gestionar ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio, como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora (…)”*y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2023-2024 actualmente en vigor (Decreto 2022-15527 de 28/12/2022), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “Fomento Económico y Social”.

La intención del Equipo de Gobierno es favorecer el desarrollo sostenible, crecimiento económico y promoción de la ciudad, con el fin de aumentar la calidad de vida y el bienestar social del conjunto de la ciudadanía de Zamora.

Uno de los objetivos específicos a cumplir según el Plan Estratégico de Subvenciones es el relacionado con la organización y gestión de ferias de muestras generales, salones monográficos, sectoriales, comerciales o técnicos de cualquier ámbito territorial, incluso internacional, y en general, cuantas manifestaciones comerciales o técnicas de cualquier tipo se promuevan tanto por los entes constituyentes del consorcio como por otras entidades o particulares que redunden en beneficio del comercio e industria de la provincia de Zamora.

SEGUNDO.- El II Plan Director de Promoción Industrial 2021-2025 (BOCyL nº 249 de 28 de diciembre de 2021) pone de manifiesto que las industrias culturales y creativas – también conocidas como “Economía Naranja”, son un sector que combina actividades tradicionales y emergentes que van adquiriendo más relevancia económica.

Este sector aglutina tres segmentos económicos:

- o Actividades tradicionales y artísticas
- o Industria creativa
- o Industria de apoyo a actividades tradicionales

A nivel internacional, las Industrias Creativas y Culturales (ICC) son cada vez más valoradas como activos para el desarrollo local y territorial. De este modo, se presta mayor atención, por ejemplo, a la potenciación del patrimonio histórico – artístico como elemento sustantivo de la identidad territorial, a la vez que como fuerte reclamo turístico.

Así pues, existe también un mayor interés por generar nuevos incentivos territoriales para convertir a las urbes, a las áreas metropolitanas y a las regiones en polos de atracción de talento creativo. Y, al mismo tiempo, la industria creativa se posiciona transversalmente como un input para detonar soluciones



disruptivas, tecnológicas e innovadoras.

En este sentido el primer objetivo marcado a nivel regional en relación con las líneas de actuación de industrias culturales y creativas es “visibilizar la oferta regional en industria cultural y generar capital social”, siendo la propuesta de líneas de actuación las relativas a la divulgación y promoción de proyectos colaborativos.

A efectos de cumplir con los objetivos de fomento económico y social establecidos a nivel municipal y en línea con el Plan Director de Promoción Industrial regional en vigor, es voluntad del Equipo de Gobierno Municipal que la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. se encargue de la organización de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical en el municipio de Zamora los días 2 a 13 de diciembre de 2023.

Para estos fines se ha elaborado una propuesta de instrumento marco denominado genéricamente: “CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL EN EL MUNICIPIO DE ZAMORA LOS DÍAS 2 A 13 DE MARZO DE 2023”

TERCERO.- Figura en el Expediente administrativo 3526/2023 copia del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 151 de 30 de diciembre de 2022, que acredita la publicación del Presupuesto General para 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

También figura en el Expediente copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023, debidamente firmadas por el Alcalde Presidente de la Corporación. La Base 27.- Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, cuenta con una asignación de 30.000 euros en la partida presupuestaria 431.12 479.00 destinada a dotar de cobertura presupuestaria a la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización, gestión y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL.

Dicha subvención nominativa se encuentra prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2023 y 2024 tal y como se expone en el antecedente primero.

En el expediente administrativo 3526/2023 han sido incorporados los siguientes documentos:

A. Documentación relacionada con la entidad beneficiaria de la subvención, Wilma Producciones y Management S.L.

0 NIF de la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.

0 ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. Y NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR (DOCUMENTO DE REPRESENTACIÓN)

0 CERTIFICADOS DE ALTA CENSAL (MODELO 036 Y MODELO I.A.E) QUE ACREDITAN SU CAPACITACIÓN PROFESIONAL

0 CERTIFICADOS ACREDITATIVOS DE QUE “WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. ” SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EL EN LOS PAGOS CON LA HACIENDA PÚBLICA ESTATAL, LA HACIENDA PÚBLICA FORAL Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL EN LOS TÉRMINOS EXIGIDOS POR LA LEY GENERAL DE SUBVENCIONES

0 CERTIFICADO POSITIVO EMITIDO POR LA TESORERÍA MUNICIPAL QUE ACREDITA QUE WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. SE ENCUENTRA AL CORRIENTE CON SUS OBLIGACIONES MANTENIDAS FRENTE AL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA

0 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE INGRESOS Y AYUDAS PÚBLICAS PERCIBIDOS POR WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FERÍA HISPANOLUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL EJERCICIO 2023.

0 DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUPLIR REQUISITOS CONDICIÓN BENEFICIARIO PARA OBTENER SUBVENCIÓN.

0 MEMORIA TÉCNICA, Y BALANCE DE INGRESOS Y GASTOS PREVISTOS

0 DOSSIER DE PROGRAMACIÓN DE CELEBRACIÓN DEL EVENTO

B. Documentación económico presupuestaria y legal incorporada por el Servicio de Comercio encargado de tramitar el Convenio de Colaboración:

0 DOCUMENTO CONTABLE “RC” con NÚMERO DE REFERENCIA 2023.2.0027980.000

0 EMITIDO POR LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2023.

0 PROPUESTA DEL BORRADOR DE CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL EN 2023.

0 BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL 2023,

0 PUBLICACIÓN EN EL BOP de la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL 2023

0 PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES MUNICIPAL 2023-2024.



0 MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA SUBVENCIÓN.
NORMATIVA APLICABLE

0 Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

0 Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

0 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

0 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

0 Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio

0 Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora

0 Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2023.

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artº 9.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que, con carácter previo al otorgamiento de las subvenciones, deberán aprobarse las normas que establezcan las bases reguladoras de la concesión en los términos fijados en dicha Ley.

A este respecto, el artículo 17.2 de la misma Ley, prescribe que, las bases reguladoras de las subvenciones de las corporaciones locales se deberán aprobar en el marco de las bases de ejecución del presupuesto, a través de una ordenanza general de subvenciones, o mediante una ordenanza específica para las distintas modalidades de subvenciones.

En el caso del Ayuntamiento de Zamora, se da cumplimiento a estos requerimientos legales a través de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobada inicialmente el 2 de marzo de 2.005 y cuya aprobación fue elevada a definitiva el 25 de abril de 2.005 y publicada en el B.O.P. núm. 55 de 9 de mayo de 2.005 (Ordenanza Municipal, en adelante), que tiene por objeto la definición del régimen jurídico general y mínimo de las subvenciones que se otorguen por el Ayuntamiento de Zamora.

El art. 28.1 de la mentada Ley 38/2003, General de Subvenciones y el art. 15.1 de la Ordenanza Municipal establecen que los CONVENIOS serán el instrumento habitual —pero no el único— para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales de las corporaciones locales sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

La concesión de las subvenciones nominativas deberá ajustarse a las previsiones contenidas en la normativa de subvenciones, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

a) Definición del objeto de las subvenciones, con indicación del carácter singular de las mismas y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario y aquéllas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

b) Régimen jurídico aplicable.

c) Beneficiarios y modalidades de ayuda.

d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Así mismo en el artículo 65.3 del RD 887/2006 de 21 de julio que apruebe el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se detalla el procedimiento de concesión de las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos. En dicho apartado se especifica que se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio.

En cualquiera de los supuestos previstos en este apartado, el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones.

La resolución o, en su caso, el convenio deberá incluir los siguientes extremos:

a) Determinación del objeto de la subvención y de sus beneficiarios, de acuerdo con la asignación presupuestaria.

b) Crédito presupuestario al que se imputa el gasto y cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

c) Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) Plazos y modos de pago de la subvención, posibilidad de efectuar pagos anticipados y abonos a cuenta, así como el régimen de garantías que, en su caso, deberán aportar los beneficiarios.

e) Plazo y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y de la aplicación de los fondos percibidos.



En cuanto a los convenios de colaboración, son aquellos en los que una Administración colabora con otra Administración o con un particular a fin de alcanzar un objetivo de interés general, sin perjuicio de que el particular pueda tener también el interés de obtener de la firma del convenio una ventaja para sí mismo, patrimonial o no, pero sin que en ningún caso prevalezca este posible elemento patrimonial, sino la colaboración entre ambas partes para el logro de un fin público.

La competencia para la aprobación y concesión de las subvenciones nominativas superiores a 6.000 euros la tiene atribuida en el Ayuntamiento de Zamora la Junta de Gobierno Local, por Decreto de delegación de competencias de fecha 20 de julio de 2023.

SEGUNDO.- La normativa específica reguladora de la subvención que se informa, es el Convenio de Colaboración, en su caso, suscribirán el Ayuntamiento de Zamora y la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL durante los días 2 a 13 de diciembre de 2023.

Las BASES que articulan dicho Convenio se adecuan tanto a la normativa que regula los convenios administrativos como a la normativa reguladora de la subvención —es decir, la contemplada en la Ordenanza Municipal—, así como, al articulado de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, como se expone a continuación, en relación con cada una de las BASES.

TERCERO.- En su artº 9.4, la Ley 38/2003 especifica, que adicionalmente a la aprobación de las bases reguladoras de la subvención, el otorgamiento de la misma debe cumplir los siguientes requisitos:

- La competencia del órgano administrativo concedente.

A este respecto, la competencia para el otorgamiento de la subvención, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de delegación de competencias en la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de julio de 2019, en virtud del cual corresponde a la Junta de Gobierno Local, habida cuenta de que la cuantía de la misma, excede de 6.000 euros.

- La existencia de crédito adecuado y suficiente.

Figura en el Expediente administrativo copia del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora nº 151 de 30 de diciembre de 2022, que acredita la publicación del Presupuesto General para 2022 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

También figura en el Expediente copia de las Bases de Ejecución del Presupuesto General para 2023, debidamente firmadas por el Alcalde Presidente de la Corporación, recogiendo en la Base 27.- Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, la cantidad de 30.000 euros – partida presupuestaria 431.12 479.00 – cuya asignación tiene por objetivo prestar la cobertura presupuestaria a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical en 2023.

Dicha subvención nominativa se encontraba también prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para los ejercicios 2023 y 2024.

Asimismo, obra en el Expediente administrativo documento contable de retención de crédito (RC) con referencia 2023.2.0027980.000.

No obstante, deberá obrar en el expediente el informe favorable de la Intervención Municipal puesto que el objeto del Convenio tiene contenido económico y debe ser objeto de fiscalización previa.

-La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.

Del análisis del clausulado del Convenio de Colaboración que, en su caso, suscribirán el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT

S.L. se deduce inequívocamente la conformidad del procedimiento que se articula para el otorgamiento de la subvención, con las normas que resultan de aplicación, siendo estas:

0 La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

0 Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38 /2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

0 Ordenanza general de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, aprobada inicialmente el 2 de marzo de 2.005 y cuya aprobación fue elevada a definitiva el 25 de abril de 2.005 y publicada en el B.O.P. nº 55 de 9 de mayo de 2.005.

0 Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Zamora para 2022.

- La fiscalización previa del acto administrativo de contenido económico.

Que deberá realizarse por el Departamento de Intervención Municipal, antes de someter la propuesta de resolución a la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para resolver.

- La aprobación del gasto por el órgano competente

A este respecto, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente, deberá proceder a la aprobación del gasto consistente en el otorgamiento de la subvención.



En virtud de todo lo anterior y, salvo mejor opinión fundada en Derecho, el técnico informante no ve inconveniente legal en que, previo Informe favorable de la Intervención Municipal – ex artículo 123 Real Decreto 2568/1986 - se eleve por el Sr. Concejal Delegado del Área en materia de Turismo, Comercio y Oficina Municipal de Desarrollo eleve a la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, como órgano competente para resolver la siguiente

TEXTO DISPOSITIVO DE LA PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. en la cuantía citada de 30.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12 479.00 y RC 2023.2.0027980.000, para la organización y celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical 2023.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones”.

ANEXO (...)

VOTACIÓN

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno

ABSTENCIONES: ninguna

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el régimen regulador de la subvención, que de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora viene contenido en el Convenio Regulador de la Subvención que se recoge como ANEXO al presente Informe y que recoge las condiciones y compromisos asumidos por las partes, indicando expresamente el tipo de actividad subvencionada, tipo de gastos subvencionables, fechas a considerar y posibilidad de subcontratación.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. en la cuantía citada de 30.000 EUROS con cargo a la partida presupuestaria 431.12 479.00 y RC 2023.2.0027980.000 , para la organización y celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical 2023.

TERCERO.- Notificar el acuerdo/resolución adoptada a la interesada WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L.

CUARTO.- Suministrar la información pertinente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones para dar publicidad a la misma, conforme a lo establecido en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

ANEXO

PROPUESTA DE MODELO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y LA ENTIDAD WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2023



De una parte, el Ilmo. Sr. D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en la representación legal de la Corporación que le otorga el artº 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, asistido por el Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, don José María García Sánchez.

Y, de otra el Sr. D. Álvaro Blanco Fidalgo, en representación legal de la mercantil WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. virtud de lo dispuesto en su Escritura Pública de Constitución y nombramiento de órgano de administración otorgada ante la notaria Ana María Mahiques Miret del Ilustre Colegio de Notarios del País Vasco de fecha 9 de marzo de 2016, nº de protocolo 151.

INTERVIENEN

Ambas partes en la representación que ostentan, y reconociéndose mutuamente La capacidad legal necesaria declaran su intención de suscribir el presente Convenio, por el que,

EXPONEN

El Ayuntamiento de Zamora, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades de La comunidad vecinal, conforme a lo establecido en el artículo 25.1 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En todo caso ejercerá competencias en los términos de la Legislación del Estado. En este Sentido y de conformidad con lo establecido en 3.3.b) de la Ley 5/2014, de 27 de mayo, de medidas urgentes derivadas de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de Racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, este ayuntamiento pretende ejercer competencias relacionadas con la actividad de fomento.

En virtud de lo anterior se establecen las siguientes CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Ayuntamiento de Zamora considera de interés general “impulsar, promover y potenciar la participación de la sociedad civil estructurada de nuestra ciudad en los distintos ámbitos de gestión municipal de interés concurrente (..)” tal y como se expone en los aspectos estratégicos del Plan de Subvenciones 2023-2042 actualmente en vigor (Decreto 2022- 15527), siendo una de las líneas estratégicas del plan municipal la línea 6, denominada “Fomento Económico y Social”.

El objeto del presente Convenio es instrumentar el régimen de colaboración entre el Ayuntamiento de Zamora – que ejerce como competencia propia ex artículo 25.2.i) Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local la relativa a “Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante” y WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL durante los días 2 a 13 de diciembre de 2023, para tratar de reactivar el sector de la industria musical, poniendo en contacto a los distintos operadores del sector, en línea con lo establecido con el Plan de Industrias Culturales y Creativas de la Comunidad de Castilla y León, dando así continuidad a la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical celebrada en 2021 y 2022 en el municipio de Zamora.

Asimismo, otro objetivo de la Feria es atraer tanto a profesionales del sector como a terceros interesados, posicionando a Zamora como referente en una feria de carácter internacional, con el consecuente impacto positivo en el turismo de la ciudad.

Que en función de todo ello y al amparo de lo establecido en los arts. 5 de la Ley 7/1985, 111 del Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D. Legislativo 781/1986, arts. 17.2, 17. 3, 22.2. y 28.1 de la Ley 38/2003, artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora y artº 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Publico, se suscribe el presente convenio de colaboración, cuyo objeto es establecer el marco regulador de la subvención nominativa, establecida en las Bases de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Zamora para el ejercicio 2023. (431.12 479.00 FHILM-WILMA).



SEGUNDA.- CONSIGNACIÓN ECONÓMICA y FINANCIACIÓN

La cuantía presupuestaria de la subvención nominativa a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. para la organización y celebración de la FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL tiene una consignación de 30.000 euros, que serán financiados con cargo a la partida presupuestaria 431.12 - 479.00.

Obra en el Expediente copia del documento contable de Retención de Crédito con referencia RC 2023.2.0027980.000 por importe de 30.000 Euros con cargo a la aplicación presupuestaria y partida 2023-43112-47900.

Dicha consignación presupuestaria se recoge en las bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Zamora – Base 27. Subvenciones nominativas y aportaciones a consorcios, que fueron debidamente aprobadas y están firmadas electrónicamente por el Sr. Alcalde Presidente de la Corporación Municipal con fecha 16 de diciembre de 2022.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones “salvo que las bases reguladoras establezcan otra cosa, el presupuesto de la actividad presentado por el solicitante, o sus modificaciones posteriores, servirán de referencia para la determinación final del importe de la subvención, calculándose éste como un porcentaje del coste final de la actividad. En este caso, el eventual exceso de financiación pública se calculará tomando como referencia la proporción que debe alcanzar dicha aportación respecto del coste total, de conformidad con la normativa reguladora de la subvención y las condiciones de la convocatoria”.

El porcentaje de financiación del coste final de la actividad sería:

$$f = (100 \cdot p) / s$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicita y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente: Subvención solicitada (s): 30.000,00€

Importe presupuesto presentado (p): 30.000,00€

Porcentaje de financiación del proyecto (p): $f = 100 \cdot (30.000,00 / 30.000,00) = 100,00\%$

El periodo de ejecución de la actividad subvencionada abarcará desde enero de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023.

TERCERA.- RÉGIMEN JURÍDICO

El ámbito de aplicación de este Convenio será el término municipal de Zamora. El presente Convenio de naturaleza subvencional implica la concesión directa de una subvención a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. y por ello, en su desarrollo, aplicación, ejecución y posterior resolución se ajustará, además de las estipulaciones contempladas en el presente Convenio, a la siguiente normativa:

- o Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- o Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- o Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- o Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- o Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de Julio.
- o Ordenanza General de Subvenciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Zamora.
- o Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal vigentes para 2023.



o Presupuesto Ayuntamiento de Zamora 2023 (B.O.P. Zamora nº 151, viernes 30 de diciembre 2022).

o Plan Estratégico de Subvenciones Ayuntamiento de Zamora vigente (2023).

Las restantes normas administrativas que sean de aplicación y en su defecto, normas de derecho privado.

CUARTA.- BENEFICIARIO

El beneficiario de la subvención será WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. entidad encargada de gestionar y coordinar las actuaciones que se lleven a cabo, en el marco de este convenio de colaboración.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ni en el caso en que resulte deudor por resolución de procedencia de reintegro, debiendo presentar así mismo, declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones que contempla el artº 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artº 7 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

QUINTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

El procedimiento para la concesión de la subvención es el de concesión directa, regulado en el Capítulo III, artº 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artº 15 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

SEXTA.- CUANTÍA Y CRITERIOS PARA LA CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN

La ayuda municipal será de carácter económico y consistirá en la subvención nominativa a WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. que figura en el Plan Estratégico de Subvenciones para 2023 del Excmo. Ayuntamiento de Zamora por un importe total de 30.000 euros.

La condición necesaria para que el Ayuntamiento de Zamora proceda al acuerdo de concesión de la subvención, es que WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. se encargue de la total organización de la celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical los días 2 a 13 de diciembre de 2023.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO

WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L., se encargará en su totalidad de la coordinación, gestión y contratación de todos los medios materiales y humanos necesarios para la celebración de la Feria Hispano Lusa de la Industria Musical los días 2 a 13 de diciembre de 2023.

En concreto, se encargará de:

1. Creación de la página web que servirá de soporte para la información de la Feria, adhesión de profesionales, etc.
2. Publicidad, difusión y divulgación del mismo en redes sociales y medios de comunicación, quedando obligada a:

o Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa objeto de este Convenio.

o Acreditar ante el Ayuntamiento de Zamora, la realización de la actividad, así como, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

o Sometimiento a las actuaciones de comprobación a efectuar por la entidad concedente.

Ayuntamiento de Zamora

Plza. Mayor, 1, Zamora. 49001 (Zamora). Tfno. 980548700. Fax: 980515977



0 Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, en su caso, la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedente de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos.

0 El resto de obligaciones, aparte de las anteriores, contempladas en el artº 14 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

3. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. quedará sujeta a las obligaciones que para los beneficiarios establece con carácter general la Legislación presupuestaria, especialmente el artículo 81 de la LGP, y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como en la Ordenanza General de Concesión de subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora; y, consecuentemente, deberá justificar el cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la subvención.

4. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. deberá asegurar la disponibilidad, sin interrupciones, de los equipos técnicos de sonido e iluminación, encargándose asimismo de la LOGÍSTICA para el transporte de equipos, artistas y público.

5. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT se encargará de la gestión de los servicios de atención a equipos, artistas y público: limpieza, catering, barra, taquillas, escenarios, plataformas, camerinos y baños.

6. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT contratará una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier riesgo asociado a la celebración de la Feria.

7. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT asegurará el cumplimiento de las medidas COVID-19 que en su caso sean exigibles por la Autoridad Sanitaria Regional.

8. WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT será responsable de posibles daños y perjuicios por el uso indebido del servicio por los equipos, artistas y usuarios que puedan producirse en el lugar de celebración del evento.

OCTAVA. CONDICIONES DE ORGANIZACIÓN Y CELEBRACIÓN DE LA FERIA HISPANO LUSA DE LA INDUSTRIA MUSICAL 2023

WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. organizará la Feria los días 2 a 13 de diciembre de 2023 que contará con distintas actuaciones, como conciertos, clínicos, charlas, debates, desarrollándolas según el siguiente programa:

Sábado 2 de diciembre de 2023	
o Artista: Misia o Formato: Concierto o Lugar: Teatro Ramos Carrión o Entrada: De pago	o Artista: Gran Trailer + Cosmetica o Formato: Concierto o Lugar: Sala Selvatika o Entrada: De pago

Miércoles 6 de diciembre de 2023		
o Artista: Pepe Bao o Formato: Clinic o Lugar: Teatro del Seminario o Entrada: Gratuita	o Artista: Pepe Bao Trio o Formato: Concierto o Lugar: Teatro del Seminario o Entrada: Gratuita	o Artista: Vargas Blues Band o Formato: Concierto o Lugar: Sala Selvatika o Entrada: De Pago

Jueves 7 de diciembre de 2023	
o Artista: Kepler + Deskarte + Crash o Formato: Concierto o Lugar: Sala Selvatika o Entrada: Gratuita	o Artista: Emilio Gerique (Maldito Records) o Formato: Charla – Debate o Lugar: Bar Berlín o Entrada: Gratuita

Viernes 8 de diciembre de 2023	
o Artista: Robert Rodrigo o Formato: Clinic	o Artista: Robert Rodrigo Band o Formato: Concierto



o Lugar: Teatro del Seminario
o Entrada: Gratuita

o Lugar: Teatro del Seminario
o Entrada: Gratuita

Sábado 9 de diciembre de diciembre de 2023

o Artista: Miguel Gizzas + Rogerio Charraz
o Formato: Concierto
o Lugar: Teatro del Seminario
o Entrada: Gratuita

Martes 12 de diciembre de 2023

o Junta Directiva de ARTE
o Lugar: Por Determinar
o Entrada: Solo Directiva ARTE

Miércoles 13 de diciembre de 2023

o Asamblea Socios de ARTE
o Charla Red de Teatros
o Encuentro ARTE y Why Portugal
o Lugar: Por Determinar
o Entrada: Solo Socios de Arte y Why Portugal

NOVENA- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD Y REINTEGRO.

De conformidad con el artº 19 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la subvención que se conceda será compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, pero teniendo en cuenta que, en ningún caso el importe de la subvención concedida podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada. En caso de darse esta circunstancia, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los casos contemplados en el artº 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el artº 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

DÉCIMA- SUBCONTRATACIÓN.

El beneficiario, conforme el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, podrá subcontratar el 100% del importe de la actividad subvencionada.

En el empleo de los fondos percibidos el beneficiario se ajustará a lo establecido en la normativa aplicable y concretamente en el artº 29 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones,

UNDÉCIMA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

El plazo para justificar esta subvención será de 3 meses a contar a partir del día siguiente a la finalización de la Feria. La entidad WILMA PRODUCCIONES Y MANAGEMENT S.L. como beneficiario de la subvención, de conformidad con los artículos 17 y 18 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, habrá de aportar ante el Servicio de Comercio del Ayuntamiento de Zamora, la siguiente documentación:

1. Memoria explicativa de las actividades realizadas, con indicación de los objetivos alcanzados y su correspondiente evaluación.
2. Balance de ingresos y gastos.
3. Justificación del destino dado a la subvención.
4. Los gastos de personal, en su caso, se acreditarán con las correspondientes nominas firmadas por el perceptor, así como con los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.



5. Los honorarios profesionales incurridos, en su caso, se justificarán con las oportunas facturas junto con el recibí y/o copia del adeudo bancario.
6. En el caso de otros gastos, la justificación se efectuará a través de la factura, legalmente conformada, que deberá incluir adeudo bancario o informe de que el importe de la misma ha sido pagado.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGP, el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j*f) / 100 = (j*S0) / 100 \leq S0$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario, S0 el importe de la subvención concedido.

Además, debe tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LG, relativo a la justificación, que determina que *'Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas'*

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige *'Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia'*

En el supuesto de que la suma de las 'subvenciones, ayudas, ingresos o recursos' supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costeos.

Cundo se diera la concurrencia de subvenciones compatibles y se produjera exceso de financiación, el artículo 34 del RGS establece que *'Cuando se produzca exceso de las subvenciones percibidas de distintas Entidades públicas respecto del coste del proyecto o actividad, y aquéllas fueran compatibles entre sí, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.'*

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella.'

En el caso de que no se justifique adecuadamente o no se justifique el destino de las cantidades percibidas, se debe proceder a la incoación de los oportunos expedientes de reintegro y sancionador, de adecuado con los artículos 21 y siguientes de la OGS.

DUODÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Será causa resolutoria del presente convenio cualquiera que suponga o conlleve el incumplimiento de las cláusulas establecidas en el mismo".

Y para que conste y surta sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

